



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Dirección del Periódico Oficial

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Jueves 26 de Febrero de 2026

NÚM. 21

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Dirección del Periódico Oficial

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA PROCEDE A LA VOTACIÓN, ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE MORELIA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA PROCEDE A LA VOTACIÓN, ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE MORELIA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de enero del 2026. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 20 veinte de enero de 2026.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA P R E S E N T E S.

El suscrito **Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia**, Con fundamento en los artículos 1º, 21, 115 fracciones I, II y III inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 123 fracciones I, V inciso h), XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 17, 40 inciso a) fracciones I y XX, 41 primer párrafo, 64 fracciones I, II, IV, V, VII, IX y XVIII y 96 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 33, 34 fracciones I, II, IV, V, IX y XXI, 44 fracción XII y 44 Bis del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 19 fracción V del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; someto a su consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA PROCEDE A LA VOTACIÓN, ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE MORELIA**, por tanto, solicito al Secretario del Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el ordinal señalado en último término, le dé lectura en los términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 inciso a) fracciones I y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo el Ayuntamiento, en materia de política interior, cuenta con las facultades de prestar los servicios de seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito; así como, la específica de designar a la Directora o Director de Seguridad Pública Municipal **o su equivalente**, a partir de la propuesta de terna que realice la Presidenta o Presidente Municipal, tomando en cuenta el principio de paridad de género, eligiéndole en votación calificada en Sesión de Cabildo.

SEGUNDO. El pasado lunes 8 de diciembre del año próximo pasado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se Reforma, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Dentro de los principales cambios, se tiene la creación como dependencia municipal, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Morelia, mismo que es responsable de: preservar el orden, salvaguardar la vida, la libertad, la paz y la seguridad personal y patrimonial en los espacios públicos, así como prevenir la comisión de conductas delictivas y de faltas administrativas, obteniendo la información en relación con hechos presuntamente delictivos, actuando en coordinación con la Fiscalía General del Estado de Michoacán o su homólogo, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, se dispuso en el Bando que, al frente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Morelia, habrá una persona titular que será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta de una terna presentada por quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 44 Bis del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, la Secretaría de nueva creación como dependencia centralizada de la Administración Pública Municipal, se encuentra facultada para preservar el orden, salvaguardar la vida, la libertad, la paz y la seguridad personal y patrimonial en los espacios públicos, así como prevenir la comisión de conductas delictivas y de faltas administrativas.

Para ejercer sus funciones legales, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Morelia contará, aparte de su titular, entre otras, con las siguientes Unidades Administrativas:

- A. Coordinación General Operativa de la Policía Morelia;
- B. Dirección del Estado Mayor Policial;
- C. Dirección del Bienestar y Atención Policial;
- D. Dirección de Análisis Criminal y Política de Seguridad;
- E. Dirección del C4 – SIIA;

- F. Jefatura de Departamento de Cámaras Corporales;
- G. Dirección de Asuntos Internos;
- H. Dirección de Ejecución de Sanciones.

Continuando con la guisa hasta aquí expuesta, tal como se desprende de los fundamentos insertos en el proemio del presente Punto de Acuerdo, corresponde al suscrito Presidente Municipal ejercer el mando de la policía preventiva municipal en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones del orden municipal, así como proponer a este H. Ayuntamiento la terna de las personas a ocupar la titularidad de la la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Morelia.

Cabe precisar, que con fundamento en lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se Reforma, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo publicado el 8 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; resulta aplicable en este caso, lo preceptuado por el ordinal 67 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir como mínimo para ostentar la titularidad de la ahora Secretaría que nos ocupa, siendo:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento sin tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- IV. Gozar de reconocida experiencia en materia de seguridad pública, así como comprobar una experiencia mínima de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública;
- V. No estar en servicio activo en el ejército nacional;
- VI. No ejercer ningún cargo de elección popular; y
- VII. No haber sido suspendido, destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables.

Requisitos que, en el caso de la presente propuesta, se cumplen a cabalidad para cada persona integrante de la terna propuesta.

Ahora bien, continuando con la línea argumentativa y jurídica hasta aquí propuesta, de conformidad con los motivos y fundamentos legales expuestos, con la intención de dar continuidad a los trabajos y buenos resultados que hasta ahora se han obtenido a través la entonces Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana y de la propia Policía Morelia, con el compromiso y firme convicción de mejorarlos en favor de morelianas y morelianos que habitamos nuestro municipio, la terna que se propone se conforma por:

- 1. José Pablo Alarcón Olmedo;
- 2. Anabel Rubira Vidrio; y,
- 3. Isaac Olguin Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior, someto a consideración y aprobación en su caso del H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. ESTE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DE ENTRE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA TERNA PROPUESTA, PROCEDE A LA VOTACIÓN, ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, siendo la persona electa: JOSÉ PABLO ALARCÓN OLMEDO.

Una vez electo, se hace a la persona titular de la Seguridad y Protección Ciudadana de Morelia, la protesta de Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en Sesión de Cabildo.

SEGUNDO.- Se instruye a la persona titular de la Seguridad y Protección Ciudadana de Morelia, para que ejerza con responsabilidad las funciones y atribuciones que le son conferidas en la Leyes y Reglamentos Federales, Estatales, Municipales, Tratados Internacionales de

los que México forma parte, viendo en todo momento por el respeto irrestricto a los Derechos Humanos de los gobernados.

TERCERO.- Notifíquese al Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia para que expida el nombramiento respectivo para que asuma el cargo conferido a partir de esta fecha, esto es, del 12 de enero del 2026.

CUARTO.- Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán; a 07 de enero del 2026.

A T E N T A M E N T E: ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL